

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCINCION.

Por un mes. . . . 2 pesetas. Trimestre. . . . 6 d. id.

Número suelto, 25 céntimos. Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea Las leyes obligarán en la Península, islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el dia en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Articulo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRICION.

En la Imprenta y Encuadernación del Hospicio provincial de Valladolid, Palacio de la Excelentísima Diputación.

Las suscriciones y anuncios se servirán prévio pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Febrero de 1894.)

Núм. 357.

Cobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado L.º-Elecciones.

CIRCULAR NÚM. 28.

En vista de las razones alegadas á este Gobierno por el Alcalde de Tordehumos, he acordado fijar para que se verifiquen en aquel pueblo las elecciones municipales que se han convocado por tercera vez en circular de 31 de Enero último, inserta en el Boletin Oficial de igual fecha, los días siguientes: el Domingo

18 del corriente, anterior inmediato al de la eleccion, para designar los candidatos y nombrar interventores; el Domingo siguiente, día 25, para que se celebre la eleccion, y el Jueves 1.º de Marzo para el escrutinio general, dejando por lo demás subsistente en todas sus partes la circular de 31 de Enero último.

Valladolid 8 de Febrero de 1894.

El Gobernador,

Roman Martin y Bernal.

Seccion segunda.

Ministerio de la Guerra.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Exemo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 del mes anterior, se dice á éste de la Guerra lo siguiente:

«La Junta superior de la Deuda de Cuba, ha examinado los créditos comprendidos en la relacion 2.ª adicional á la núm. 23 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al Cuerpo de la Guardia civil, entre los que figuran 27 que proceden de la relacion 1.ª adicional á dicho Cuerpo y fueron dados en ella de baja con el fin de que se completara la documentacion de que carecían, y de conformidad con lo propuesto por dicha Junta en sesion de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que se caduquen los créditos números 946 y 975 pertenecientes respectivamente á José Antonio Gonzalez y á Joaquin Aranda Mas por haber sido reclamados fuera del plazo legal.

Y 2.° Que se reconozcan á favor de los causantes los 509 créditos de dicha relacion, números 506, 509, 510, 512, 522, 536, 540, 551, 553, 590, 596, 606, 620, 635, 683, 694, 728, 729, 730, 733, 734, 750, 809, 821, 833, 838, 868 á 871, 873 á 881, 883 á 900, 902 á 945, 947 á 974, 976 á 1.003, 1.006 á 1.096 1.098 á 1.168, 1.170 á 1.168, 1.188 á 1.191, 1.194 á 1.196, 1.198 á 1.217, 1.219 á 1.285, 1.287 á 1.290, 1.292 á 1.307, 1.309 á 1.323 y 1.325 á 1368, después de hechas las rectificaciones que á continuacion se expresan y que han sido ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses.

Número de	Capital rectificado.	Intereses.	TOTAL	35 por 100.
los créditos.	Pesos.	Pesos.	Pesos	Pesos.
-	1 6505.			
070	010000	FO(FF		
879	216'88	58'55	275'43	96'40
897	65'58	17'70	83.28	29'14
918	127.82	25'56	153.38	53.68
930	90'50	24'43	114.93	40.22
944	145.85	39.37	185.22	64.82
973	79'69	13'54	93.23	32.63
979	88'17	15'87	109'04	36'41
981	305'71	76'42	382.13	133.74
985	222'57	60.09	282.66	98.93
1.011	168 61	45'52	214.13	74.94
1.077	62.09	11'07	73'26	25'64
1.094	285'81	65'73	351.54	123.03
1.139	215'85	58'27	274'12	95.94
1.175	259.91	59:77	319.68	111.88
1.194	199:34	3.98	203.32	71'16
1.221	293.85	»	293'85	102.84
1.339	172.83	46'66	219.49	76.82
536	90.92	24.54	115'46	
590	187.93	50.74	238.67	40'41
919	260.53	44.29	304.82	83.53
1.001	388.29	104.83		106.68
1.054	310.53		493'12	172.59
1.095	241.85	55'84	366.07	128'12
1.000	241 00	65'29	307'41	107.49

1.131	175'20	40'29	215'49	75'42
1.132	143'36	38.70	182.06	63.72
1.223	176'70	>>	176.70	61'84
1.237	22.65	6.11	28'76	10.06
1.251	263.79	71.27	335.26	117:34
1.326	212'19	46.68	258 87	90.60
1.353	255'38	68.95	324.33	113.51
1.361	254	68'58	322'58	112.90
1.366	61'85	12.98	74'83	26'19
1.368	63,03	7'56	70.59	24.70

cuyos 509 créditos con las mencionadas rectificaciones, ascienden á 102.095'26 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 20.429'87 por los intereses devengados; en junto á122.525'13 de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 42.881 pesos 36 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efecto correspondientes, acompañandole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instruccion de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relacion con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y de los caducados, excepto los abonarés y ajustes rectificados, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instruccion se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Direccion general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspeccion de la Caja general de Ultramar los 42.881 pesos 36 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.»

Lo que de la propia Real orden traslado à V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible à dicha relacion por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relacion citada se inserte en los Boletines oficiales de las provincias con el fin de que llegue à conocimiento de los interesados.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Diciembre de 1893.—Lopez Puigcerver.—Señor....

(La relacion á que se refiere la precedente Real orden-circular, se inserta en la página siguiente.

Relacion que se cita en la Real orden anterior.

Númerø de	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectifi- cado.	IMPORTE de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir al 35 per 100 del cap tal é intereses
•rden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Peses.
868	Antonio Alvarez Lopez	141'56	33.97	175'53	1 61'43
869	Antonio Alvarez Nogueras	250'08	67.52	317'60	111.16
870	Antonio Arce Pajero	272.82	73'66	346'48	121'26
871	Antonio Alventin Salinas	313.67	84.96	399.63	139'87
872	Antonio Arce Diaz	74.57	20.13	94.70	33.14
873	Antonio Alvarez Aguilar	90.92	24'54	115'46	
874	Antonio Arroyo Martin	181'84	49.09	230.93	40,41
875	D. Antonio Aceituno Nuñez	30.70	3.37	34'07	80.82
876	Antonio Amefat Giner	227.12			11.92
877	1	0,000	15.83	243.01	85'05
878			6,36	324'58	113'60
879	Antonio Alonso Fernandez		>>	239.30	83.75
880	Antonio Alvarez Rodriguez	216'88	. 39'35	255'91	89.56
	D. Andrés Araujo Beltran	171'78	34'35	200.13	72'14
881	Andrés Alvarez Martinez	97.86	26'43	124.28	43'49
882	D. Andrés Alvarez Infante	281.34	75'96	357'30	125'05
883	Agustin Aruga Lema	173.72	46'90	220.62	77.21
884	Agustin Arana Olave	151'62	40'93	192,55	67'39
885	Agustin Alvarez Olid	43.54	11'75	55'29	19.35
886	Alejo Alonso Gonzalez	388,59	104'83	493.12	172'59
887	Vicente Alonso Garcia	45'46	12'27	57'73	20.20
888	Vicente Abella Pons	The second secon	30'14	141'78	49'62
889	Vicente Arnau Catalá	193'51	52.24	245'75	86.01
890	Basilio Azcoitia Huertas	280'63	j »	280.73	98/25
891	Basilio Arronte Cano	65'53	>>	65.23	22.93
892	Victor Arzona Castellanos	126'53	>>	126.53	44.28
893	Victor Aparicio Madroño	212.52	53'13	265'65	92'97
894	Blas Alvarez Lopez	302'51	»	302.51	105'87
895	Baldomero Andréu Armengol		23.86	137.51	48.12
896	Babil Amo Perez	1	>>	230.28	80.59
897	Bonifacio Aguado Rodriguez	0-1-0	· >>	65.58	22.95
898	Bernardino Amorós Blanco		18'56	322.28	112.79
899	Cayetano Arias Caos	122100	47'86	225'14	78'79
900	Cayetano Asensio Vidal	241.92	*	241.92	81.67
901	Cristóbal Anguita Uceda		22'85	118.08	41'82
902	Casimiro Arranz Gil	225'66	49.64	275.30	96.35
903	Conrado Alentor Pereda	237.42	64'10	301'52	105.53
904	Domingo Altura Vin	318.22	85'91	404'13	141'44
905	Domingo Alonso Martinez	192'67	52.02	244'60	85'64
906	Domingo Almacio Nuñez	232,25	44'12	276.37	96'72
907	Diego Atienza Romero	88'20	0.88	. 89.08	31.17
908	D. Eduardo Armiñan Mojares	3 9,09	96.95	456.04	159'61
909	Eusebio Alonso Serrano	172'67	»	172.67	60,43
910	Esteban Acebedo Rivero	309.03	» » »	309.03	108.16
911	D. Eulogio Anton Rucandio		6,33	639.42	223.79
912	Eleuterio Alfaro Jimenez	257'99	38.69	296.68	103'83
913	Eugenio Alvarez Campillo	300.02	81	381.02	133'35
914	Eugenio Alvarez Campillo	295'49	79.78	375'27	131,34
915	Example Arango Martines	257.20	69,44	326.64	114.32
916	Erangiago Allinyo Palminno	202.31	50.57	252.68	88.50
917	Francisco Alonco Canacles	195007	32,41	167.48	58.61
918	1101101000 11101100 04400100.	135'07 127'82	26.84	154.66	54.13
919	Francisco Arpa Grau		69'79		168.11
DIO	Francisco Amaya Moreno	410,53	00 10	700 0%	10011

Númere de		IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE de los intereses.	TOTAL.	LÍQUIDO á percibir al 35 por 100 del capi- tal é intereses.
orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
220	The state of the s	318'22	85'91	404'13	141.44
920	Francisco Arribas Toledano		9.90	46.60	16.31
921	Francisco Alvarez Alvarez	36.70	17.88	84 11	29,43
922	Francisco Aguirre Saez	71.49	19.30	90.79	31.77
923	Francisco Arqueo Jimenez	27.15	1.90	29.05	10.16
924	Francisco Arteaga Heredero	191.80	1 30	191.80	67.13
925	Francisco Arraez Lopez	167'79	<i>"</i>	167.79	58.72
926	The state of the s	100:-0	» »	122.52	42.88
927	Francisco Arias Gonzalez	253.22	»	253.22	88'62
928	Francisco Aguera Marin	270.87	»1514 U	270.87	94'80
929	Francisco Aliaga Ravinal	90.50	*	90.50	31.67
930	Francisco Arreses Suarez	80.72	16.14	96.86	33.90
931	Felipe Alameda Guerra	252'32	68,13	320'49	112.17
932	Fructuoso Avila Salomando	298'36	80'71	379.67	132.88
934	1	45.70	» » »	45.70	15.99
		23.69	6,39	30.08	10.52
935 936	Gregorio Azogil Ferias	221'27	59'74	281.01	98.35
937	Guillermo Alvomot Alonso	. 121	29.04	150.04	52'51
938	Gonzalo Asenjo Pascual	259.31	70.01	329,32	115.26
939	Jerómino Arias Castro	. 119.12	32.16	151.28	52.94
940	Gabriel Arco Palacios	. 81.40	1.63	83.02	29.05
940	Higinio Alvarez Olmedo	. 318'22	3.18	321.40	112'49
942	Ignacio Acosta Llado	. 140'91	38.04	178'95	62.63
943	Ignacio Ariza Alegría	. 318'22	» »	318.22	111:37
944	José Amo Yedra	. 145.35	29'17	175.02	61'25
945	José Ardila Rodriguez	. 215.27	» »	215.27	75'34
946	José Antoninzo Gonzalez	. 79.88	y one	79.88	27.95
947	José Alfonso Yañez	. 202'88		202.88	71
948	José Avila Roman	. 318'29	> > > > > > > > > > > > > > > > > > >	318.29	111'40
949	José Arroyo Ortega	. 157'06	42'40	199.46	69.81
950	José Alvarez Viñas	. 177'59	47'94	225.53	78.93
951	José Alvarez Fernandez	. 113.65	30'68	144.33	50.51
952	José Aguilar Tejedo	. 113.65	30.68	144.33	50'51
953	José Amoros Soler	. 346'22	93'47	439'69	153.89
954	José Amigo Vazquez	. 201.50	54'40	255.90	89.56
955	José Aguilar Gonzalez	. 278'73	75'25	393.98	123'89
956	José Arcas Campos		64'24	202.19	105.76
957	José Amat Baquer		80'12	376.88	131.90
958	José Arosa Muria		25:09	125.47	43'91
959	José Ardevol Oriol		82.91	414.58	145'10
960	José Alvarez Iranzo		24'77	137:38	48.08
961	José Alvarez Manso		68.75	381.27	133'44
962	Juan Alvarez Estevez		32'87	215,21	75:42
963	Juan Arias Prieto		70.04	329.45	115:30
964	Juan Arroyo Sanchez	240 28	66,49	312.77 274.29	109'46
965	Juan Agüelles Fernandez		58'31 56'67	266'57	93.29
966	Juan Alonso Labandera		84.05	395'37	138'37
967	Juan Ascurrel Arteaga		91.88	432.20	151'27
968	Juan Albarran Rodriguez	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	40.23	189.24	66.23
969	Juan Albarran Rodriguez		17'29	81,35	28.47
970	Juan Ayala Villalan		185.1	55'74	19.50
971	Jouan Alonia Auem	. 9330	1 100.1	1 00 17	1000

(Se continuará.)

Seccion cuarta.

Nим. 341.

GOBIERNO CIVIL

DELA

PROVINCIA DE VALLADOLID.

CIRCULAR NÚMERO 27.

Debiendo de concurrir el día 11 del corriente mes à las doce de su mañana al despacho del Sr. Alcalde de esta Capital los senores Alcaldes de los pueblos que componen los partidos judiciales de la misma, para discutir vaprobar en su caso el presupuesto extraordinario formado para atender á los gastos durante los tres últimos trimestres del presente año económico al sostenimiento de las Cárceles de Audiencia y Partido de los expresados Juzgados, en los que figuran los pueblos agregados á los mismos; les encarezco para que acudan aquellos á dicha reunion personalmente ó por medio de Capitular autorizado competentemente, pues de no hacerlo se entenderá que prestan su conformidad al citado presupuesto.

Valladolid 7 de Febrero de 1894.

Bomán Martín y Bernal.

Administracion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

TERRITORIAL.

CIRCULAR.

En los Boletines Oficiales de esta provincia correspondientes á los días 3, 5, 6, 7 y 8, se ha publicado el Reglamento provisional de 24 de Enero último, para la Administración, Investigación y Cobranza de la Contribución sobre edificios y solares. En la expresada disposición se puntualiza con completa claridad y precision las reglas á que, las Corporaciones municipales y Comisiones evaluatorias, han de atenerse en la confección de los Registros fiscales de edificios y solares, y con-

siguientemente, para la formacion de los padrones y altas y bajas que se originen.

Son muy pocos los pueblos de esta provincia que han dado cumplimiento á la circular de la Delegacion de Hacienda de esta provincia de 4 de Abril v á la recordatoria de esta Administracion de 21 de Noviembre del año próximo pasado, y en su consecuencia, debo llamar muy particularmente la atencion de los Ayuntamientos y Juntas periciales sobre las ventajas que se otorgan en el artículo 7.º de la misma á los pueblos que tengan aprobados sus Registros fiscales antes del 15 de Abril próximo, así como los perjuicios que necesariamente tendrán que arrostrar los que no lo verifiquen, en consunancia con lo preceptuado en la regla 1.ª y 2.ª de las disposiciones transitorias del mismo, y cuya responsabilidad ha de pesar necesariamente sobre las Corporaciones que por negligencia ó notorio abandono, dejen de cumplir el servicio que les encomienda la Instruccion preinserta, y que tan señaladas ventajas proporciona á los propietarios de las fincas urbanas.

Para que esta Administracion pueda cumplir con exactitud la parte que se le encomienda en el importante servicio de que se trata, y con el fin de poder examinar y aprobar los Registros fiscales antes del 15 de Abril próximo, es necesario que los pueblos remitan estos documentos antes del 20 del actual, en la inteligencia que de no verificarlo, hará uso de las facultades que le concede el Reglamento orgánico de la Administración provincial, imponiendo la multa de 50 pesetas, con que desde luego quedan conminados, los señores Alcaldes de los pueblos que dejen de remitir, en el plazo fijado, los respectivos Registros fiscales, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurran por los daños que se originen á los contribuyentes y subsiguientemente al Estado.

Valladolid 9 de Febrero de 1894.—El Administrador de Hacienda, Amalio G. Montero.

Núm. 337.

Ayuntamiento constitucional de Euensaldaña.

Para cumplir las disposiciones del reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y á fin de proceder con la oportunidad debida á la formacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal en el próximo ejercicio económico de 1894 á 1885, se hace saber à los vecinos y forasteros terratenientes en este pueblo que hayan sufrido alteracion en su riqueza, que durante el plazo de quince días, pueden presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento, relaciones por duplicado en que se hagan constar dichas alteraciones, adhiriendo á uno de los ejemplares un timbre móvil de 10 céntimos y exhibiendo los documentos fehacientes que justifiquen aquellas, no admitiéndose ninguna que se presente fuera del término marcado.

Fuensaldaña Febrero 1.º de 1894.—El Alcalde, Pedro Lebrero.—El Secretario interino, Bruno Diez Reinoso.

Con el propio objeto é igual término invitan los Ayuntamientos de

Iscar Viloria Villacarralon

Núм. 340.

Ayuntamiento constitucional de Villanueva de la Condesa.

Terminado por la Junta pericial de este distrito, el Registro fiscal de todos los predios urbanos que existen en esta villa, en cumplimiento ó lo que dispone el Real decreto de 4 de Febrero último, se halla de manifisto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos hacer las reclamaciones que creyesen convenientes; pasado dicho plazo no serán oidas las que se presentasen.

Villanueva de la Condesa 1.º de Febrero de 1894.—El Alcalde, Domingo Pardo.— P. S. M., Andrés Dominguez.

Solares. Sobre Modelos del Reglamento de los Continuación

FECHA en que t erminan,	
LIQUIDO imponible ac- tual. — Pesetas Cts.	
A DEDUCIR en favor del Ayuntamiento para gastos de ensanche. Escara Cts.	EXCERT SECTION
A DEDUCIR por exencion erretua 6 tem- poral en favor dethoseeder. Pesetas Cts.	
PRODUCTO Ilquido que tributa é tributara en su día. Pesetas Cts.	
BAJAS por huecos y reparos Pesetas Cts.	
NÚMERO 6 producto inte- con gue figuran al Registro fiscal.	
NÚMERO con que figuran en Regristro fiscal.	
nes del nen. Letra.	
CALLES, plazas, etc. y nú- mero de las fincas orden.	TIME
DOMICILIO de los mismos.	
APELLIDOS y nombres de los propietarios y po- seedores de las fincas.	
Número de orden.	The street and the passes

RENTA LÍQUIDA.....

Морыто итмено 3.

EDIFICIOS Y SOLARES.

CALLE DE.....

Relacion jurada que el que suscribe presenta á................................, con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de la Contribucion cuarto de la casa Calle, número y donde ambos habitan.de....de 1894, Firma del dueño ó administrador. cocheras, cuadras, etc., que anual de otracualquieraimposicion Nombres del dueño de la finca y de su corporaciones éindividues administrador, si le tuviere. Número de tiendas, cuartos delarenta Cargas por censos, foros u que tenga la finca y à quienes se paguen. Pesetas. Total cuarto. cada en metros capital y origen tiene la finca, y nombres de Total de la renta annal de la finca.....parte que se baja por hnecos y reparos..... los inquilinos ó CUARTOS CUARTOS..... CUARTOS..... CUARTOS CUARTOS..... arrendatarios. PLANTA BAJA. Su valor en adquisicion. sobre edificios y solares de 24 de Enero de 1894. Su cabida cuadrados. Tiejos. Nuevos. Su correspondencia 6 entrada y numeracion por otras calles contiguas y linderos de la finca. SU SITUACION POR LA ENTRADA PRINCIPAL. Numer Calle, plaza, plazue- Manzana. la, travesia ó callejón. de la Clase finca.

Description of the last	onde. re.	
The state of the s	Corresponde al trimestre. Pesetas Cts	
	TOTAL GENERAL. — Posetas, Cts.	
COMPANY OF CHARACTERS	AND RESIDENCE WAS INCOME.	recent disclarity new come in the recent of the second
Agraphic speciments for your executables	UNICIPAL. Forasteros al Posetas. Cts.	
	RECARGO MUNICIPAL. Vecincs al., Forasteros : por 100. Pesetas. Cts. Pesetas. (
	Cuota para el Tescro al 17:50 por 100 y 1 por 100 por premio de cobranza y grastos de comprobacion. Pesetas., Cts.	
T COTE	quido onible. — tas. Cts.	
	PRODUCTOS. Li Integro. imp Pessetas. Cts. Fesse	
	SEÑAS de su domicilio. Calle. Número	
	THE COLUMN	
and a modern for an individual company of the compa	Nombres de los contri- buyentes y de sus administradores 6 apoderados.	
	JLARES yen.	Control of the contro
	EDIFICIOS Ó SOLARES que contribuyen. Calle, plaza, partido, etc. Número	
	NUMEROS DEL Rogis- tro. Padron.	
	NÚMET Rogis- tro.	

Núм. 342.

Don José Guido Santana, Comandante del Regimiento Infantería Reserva de Palencia número ciento y Juez instructor del expediente que se instruye de orden del Excmo. Sr. General Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejército contra el Sargento D. Mariano Perez Martinez, por la gran falta de no acudir al llamamiento que en vista de la Real orden de cuatro de Noviembre último hizo este Cuerpo.

Por esta segunda y última requisitoria llamo, cito y emplazo á D. Mariano Perez Martinez, natural de Santervás de Campos, partido judicial de Villalon, provincia de Valladolid, hijo de D. Dionisio y doña Elena, de edad de veinticuatro años, estudiante, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas idem, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, produccion buena; paraque en el preciso término de veinte días contados desde la publicacion de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de Valladolid comparezca en las oficinas de este Regimiento, altos del Gobierno Militar de esta Plaza á mí disposicion para responder à los cargos que le resulten en el expediente que de orden del Excelentísimo señor General Comandante en Jefe del séptimo Cuerpo de Ejércitose le sigue con motivo de no haber acudido al llamamiento que se le hizo en virtud de Real orden de cuatro de Noviembre último, bajo apercibimiento que si no compareciese en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y de policía de justicia para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado D. Mariano Perez Martínez y caso de ser habido, lo remitan en clase de presocon las seguridades convenientes en la oficina de este Regimiento y á mi disposicion, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Palencia 5 de Febrero de 1894.--El Comandante Juez Instructor, José Guido Santana.

VALLADOLID — 1894. IMPRENTA Y ENCUADERNACIÓN DEL HOSPICIO PROVINCIAL Palacio de la Diputación.